

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Pertinencia adelantado por MARINA CASTAÑO LONDOÑO contra los herederos inciertos e indeterminados del señor JORGE GIRALDO, con informe de la curadora ad litem de pago de gastos por la parte demandante. Obra escrito presentado por los demandados **ROSA JULIA GIRALDO MUÑOZ, JORGE ELIECER GIRALDO VELEZ, SANDRA PATRICIA GIRALDO VELEZ, MIGUEL ANGEL GIRALDO VELEZ Y DIANA ISABEL GIRALDO VELEZ**, a través de apoderado judicial, enunciado como solicitud de intervención litisconsorcial excluyente mediante el cual aporta poderes que ya fueron tenidos en cuenta en auto anterior en donde se les tuvo por notificados por conducta concluyente. Asimismo, adjunta pantallazo de radicación de demanda reivindicatoria en contra de la aquí demandada, que correspondió por reparto al Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali bajo radicado 2024-00067-00. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 7 de mayo de 2024

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.694/2023-00209-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, mayo siete (7) de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención al informe de secretaria, y revisados los memoriales que anteceden, se precisa que los poderes aportados por el abogado HAROLD FERNANDO ZUÑIGA ORTEGA, fueron tenidos en cuenta en auto anterior en donde se tuvo por vinculados al proceso en calidad de demandados a los señores **ROSA JULIA GIRALDO MUÑOZ, JORGE ELIECER GIRALDO VELEZ, SANDRA PATRICIA GIRALDO VELEZ, MIGUEL ANGEL GIRALDO VELEZ Y DIANA ISABEL GIRALDO VELEZ**, obrando dentro del expediente digital constancia de remisión del link del expediente al correo hroldfernando1983@hotmail.com, para efecto del traslado respectivo; no obstante lo anterior, se tiene que los demandados no allegaron contestación a la demanda ni propusieron demanda de reconvención en ejercicio del derecho de defensa dentro del presente asunto; y en su lugar, adjuntaron pantallazo de radicación de demanda reivindicatoria que correspondió por reparto al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali bajo radicado 2024-00067-00.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR al expediente sin consideración alguna, el pantallazo de radicación de demanda reivindicatoria adelantada por los señores **ROSA JULIA GIRALDO MUÑOZ, JORGE ELIECER GIRALDO VELEZ, SANDRA PATRICIA GIRALDO VELEZ, MIGUEL ANGEL GIRALDO VELEZ Y DIANA ISABEL GIRALDO VELEZ** contra la aquí demandante **MARINA CASTAÑO LONDOÑO** que correspondió por reparto al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali bajo radicado 2024-00067-00, por no tratarse de una demanda de reconvención para tramitarse dentro del presente proceso, sino de la constancia de radicación de una demanda ante otro despacho judicial.

2. AGREGAR para que obre y conste dentro del expediente,

el informe de la curadora sobre el pago de los gastos de curaduría efectuado por la parte actora.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00209-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 de Mayo de 2024

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92d1c5735f696ae0bd60d2e39b50060d8eba53116318696c45a6ef46a43796a1
Documento generado en 07/05/2024 11:41:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>